

Actualización IAS Plus

Junio 2009

El IASB propone enmiendas a la IFRIC 14

El 28 de mayo de 2009, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) emitió un borrador de exposición (ED, por sus siglas en inglés) ED/2009/4 Pagos Anticipados de un Requerimiento Mínimo de Fondeo. El ED propone modificar la IFRIC 14 IAS 19 – el Límite sobre un Activo por Beneficios Definidos, los Requerimientos Mínimos de Fondeo y su Interacción para corregir una consecuencia no intencionada de la interpretación por la cuales las entidades en algunas circunstancias no se les permite reconocer como un activo los pagos anticipados de las contribuciones mínimas de fondeo.

El IASB ha solicitado comentarios sobre las propuestas para el 27 de julio de 2009.

Antecedentes

La IFRIC 14 se emitió en julio de 2007 para abordar tres problemas:

- Cuándo los reembolsos o reducciones en las contribuciones futuras deben considerarse como “disponibles” en el contexto del párrafo 58 de la IAS 19 Beneficios a los Empleados;
- Cómo un requerimiento mínimo de fondeo podría afectar la disponibilidad de las reducciones en las contribuciones futuras; y
- Cuándo un requerimiento mínimo de fondeo podría originar un pasivo.

Si una entidad está sujeta a requerimientos mínimos de fondeo para las contribuciones que se relacionan con beneficios futuros, la IFRIC 14 limita los beneficios económicos disponibles en la forma de reducciones en las contribuciones futuras (para efectos de la IAS 19.58) al valor presente de:

- (a) el costo estimado del servicio futuro en cada año; menos
- (b) las contribuciones mínimas estimadas de fondeo requeridas con respecto a la acumulación futura de los beneficios en ese año.

En la medida que las contribuciones mínimas de fondeo requeridas con respecto a la acumulación futura de los beneficios excedan el costo del servicio calculado bajo la IAS 19 en cualquier año dado, la IFRIC 14 especifica que el valor presente de ese exceso reduce el monto del activo disponible como una reducción en las contribuciones futuras.

El problema

Estos requerimientos de la IFRIC 14 reducen de manera no intencional el beneficio que de otro modo surgiría del pago anticipado voluntario de las contribuciones mínimas de fondeo. Esto se demuestra más fácilmente a través de un ejemplo (adaptado del ED – ver el reverso).

Asuma que se requiere que la Entidad A pague contribuciones mínimas de fondeo para cubrir el costo del servicio en cada período determinado de acuerdo con el requerimiento mínimo de fondeo. La Entidad A tiene actualmente un superávit de la IAS 19 de 35 UM (Unidades Monetarias) que no pueden ser reembolsadas bajo ninguna circunstancia, pero que podrían ser usadas para reducir las contribuciones futuras. Las contribuciones mínimas requeridas para cubrir el servicio futuro son 15 UM cada año para los siguientes cinco años. El costo del servicio esperado en cada año es 10 UM.

Para hacerlo simple, este ejemplo asume que la tasa de descuento y el rendimiento esperado sobre los activos son 0 por ciento, y que no hay ningún monto no reconocido. El ejemplo también asume que el plan no va a continuar después de cinco años.

IAS Plus website

Más de 8 millones de personas han visitado nuestro sitio web www.iasplus.com. Nuestra meta es ser la fuente de noticias más integral sobre IFRS en Internet. Por favor visítelo regularmente.

La Entidad A hace un pago anticipado de 30 UM con respecto a los años 20X1 y 20X2, que incrementa su superávit al inicio de 20X1 a 65 UM. Ese pago anticipado reduce las contribuciones futuras que la Entidad A espera hacer en los siguientes dos años, como sigue:

Año	20X1	20X2	20X3	20X4	20X5
Costo del Servicio (en UM)	10	10	10	10	10
Contribución del requerimiento mínimo de fondeo (en UM)	0	0	15	15	15
Exceso del costo del servicio sobre el requerimiento mínimo de fondeo (en UM)	10	10	–	–	–
Exceso del requerimiento mínimo de fondeo sobre el costo del servicio (en UM)	–	–	(5)	(5)	(5)

Bajo la IFRIC 14 como está redactada actualmente (ver la página anterior), al inicio de 20X1, la Entidad A reconocería un activo del plan de 5 UM (es decir, las 20 UM disponibles de los años 20X1 y 20X2 reducidas por el exceso de los requerimientos mínimos de fondeo de los años 20X3-20X5), aún cuando el pago anticipado total es 30 UM. El monto adicional sería reconocido de inmediato como un gasto en el inicio de 20X1.

La solución propuesta

El ED propone modificar la IFRIC 14.20 de modo que, si hay un requerimiento mínimo de fondeo para las contribuciones que se relacionan con el servicio futuro, el beneficio económico disponible como una reducción en las contribuciones futuras (y, por consiguiente, el superávit que debe ser reconocido como un activo) se integraría de:

- el monto de cualquier pago anticipado de las contribuciones del requerimiento mínimo de fondeo (es decir, cualquier monto de cualesquiera contribuciones del requerimiento mínimo de fondeo que la entidad haya pagado antes de ser requerida a hacerlo así que dé a la entidad el derecho de reducir las contribuciones del requerimiento mínimo de fondeo futuras); y
- el monto de cualquier beneficio económico disponible como una reducción en las contribuciones futuras determinado como el más bajo de (i) el superávit en el plan excluyendo cualquier pago anticipado en (a); y (ii) el costo del servicio futuro estimado en cada período menos las contribuciones estimadas del requerimiento mínimo de fondeo que se requerirían para el servicio futuro en ese período si no hubiera pago anticipado de esas contribuciones como se describe en (a).

Continuando sobre el ejemplo anterior, bajo el ED la Entidad A reconocería un activo del plan recuperable de 30 UM que integra:

- 30 UM, que es el monto del pago anticipado de la contribución del requerimiento mínimo de fondeo; y
- 0 UM. Ninguna parte del superávit de 35 UM puede reconocerse porque, si no hubiera pago anticipado, las contribuciones estimadas del requerimiento mínimo de fondeo (75 UM) que se requerirían para el servicio futuro exceden el costo del servicio futuro estimado (50 UM). Ningún pasivo o reducción en el activo de pago anticipado se reconocería por este exceso porque se relaciona con los servicios futuros.

Fecha de Vigencia y transición

La fecha de vigencia de los nuevos requerimientos se determinará cuando se emita la interpretación enmendada final. El ED propone que las enmiendas se aplicarían desde el inicio del período comparativo más reciente presentado en los estados financieros en los cuales la entidad aplicó por primera vez la IFRIC 14. Cualquier ajuste inicial que surja de la aplicación del ED se reconocería como un ajuste a las utilidades retenidas al inicio de ese período.

Contactos

Gilberto Mercado
Tel. +52 (55) 5080 6770
gmercado@deloittemx.com

Miguel Millán
Tel. +52 (55) 5080 6190
migmillan@deloittemx.com

Octavio Aguirre
Tel. +52 (55) 5080 6790
oaguirre@deloittemx.com

Benjamin Gallegos
Tel. +52 (55) 5080 6796
bgallegos@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx/ifrs
www.iasplus.com

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo donde éstos operen. Los 165,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser el modelo de excelencia.

Los profesionales de Deloitte están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad, el valor excepcional a clientes y mercados, el compromiso mutuo y la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias desafiantes y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu –asociación suiza– y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.